

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El citado expediente se custodia en las dependencias de la Concejalía de Atención y Cuidado del Litoral (Plaza de Timanfaya, s/n, Edif. Oficinas Municipales, 2ª Planta, San Fernando de Maspalomas) pudiendo ser consultado en horario de 09:00 a 13:00 horas, durante el plazo de información pública.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo; procediéndose a dar publicación al texto íntegro del mencionado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

160.621

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

7.781

Mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo, de fecha 9 de agosto de 2021, se concede al Ayuntamiento de Santa Lucía la subvención destinada al Desarrollo de Proyectos Generadores de Empleo en colaboración con las Corporaciones Locales municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias con mayor número de desempleados, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, en el ejercicio 2021, dirigida a parados de larga duración,

con número de Expediente 3502221AA01, por importe de 379.646,88 euros, para financiar los costes salariales y cotización empresarial derivados de la contratación de 70 personas desempleadas destinadas a la ejecución del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DEL MEDIO URBANO 2021" durante un período de seis meses.

Las categorías profesionales por contratar serán las siguientes:

- Con contrato de formación y aprendizaje a jornada completa, donde el 40% de la jornada, no retribuida y de carácter obligatorio, se dedicará a la formación en competencias clave, y una experiencia profesional retribuida que ocupará el 60% restante de la jornada: 44 Peones generales, 3 Ayudantes de Pintor, 6 limpiador/as, y 6 Conserjes.

- Con contrato a jornada parcial del 60%: 4 Encargados-Capataces, 2 Auxiliares Administrativos, 4 Docentes y 1 Trabajador/a Social.

Que, tal y como establece el resuelto segundo de la Resolución de la presidencia del Servicio Canario de Empleo el 12 de abril de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de esta subvención, publicada en B.O.C. número 80, de 20 de abril de 2021, los principales beneficiarios de los proyectos son personas con formación deficitaria, sin el título de graduado en Educación Obligatoria Secundaria (E.S.O.) ni certificado de profesionalidad, a las que se les facilitará formación dirigida preferentemente a la adquisición, en su caso, de las competencias básicas que le posibilite el acceso a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y/o formación dirigida a la adquisición de competencias clave que faciliten el acceso a la obtención de certificados de profesionalidad.

Que, si bien la convocatoria de la citada subvención permite que la Administración beneficiaria pueda proponer hasta un máximo del 20% del total de personas desempleadas, este Ayuntamiento no hará uso de esa facultad, siendo sondeado por el Servicio Canario de Empleo, por tanto, el 100% de los/as candidatos/as que cumplan con los criterios fijados por el mismo Servicio Canario de Empleo.

Que los requisitos establecidos en la convocatoria publicada en B.O.C. número 80, de 20 de abril de 2021, y aprobada a través de Resolución de la presidencia

del Servicio Canario de Empleo el 12 de abril de 2021, reflejados en la cláusula quinta para la selección de trabajadores, son los siguientes:

1. Los trabajadores que sean contratados para la realización de las obras o servicios deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SCE, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los trabajadores por contratar serán seleccionados teniendo en cuenta los criterios generales siguientes:

a) Esta convocatoria va dirigida a la contratación de los siguientes colectivos:

1. Demandantes de empleo Parados de Larga Duración (PLD), es decir, personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses.

2. Además, tal como se recoge en el Plan REINCORPORA-T, podrán participar como colectivo de atención prioritaria las personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.

Estos dos colectivos (1 y 2) se definen actualmente el Plan REINCORPORAT-T, con lo que podrán cambiar en el caso de que este plan se sustituya por otro, o en el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal modifique los perfiles de este colectivo, antes de la selección de los participantes en este Programa.

b) Se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación en programas de empleo que conlleven formación en Competencias clave, por lo que serán excluidos aquellos demandantes de empleo que hayan participado en proyectos de empleo con formación en competencias claves o Certificado de Profesionalidad, tales como Programas de PLD, PFAEs y Cabildos con Garantía Juvenil, en todas sus ediciones.

c) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Tendrán prioridad las personas indicadas en el apartado a).1 que hayan iniciado un itinerario en los

últimos doce meses, así como los demandantes perceptores de prestaciones.

Como criterio de discriminación positiva, se priorizará la participación de mujeres y de personas con discapacidad.

3. En el caso de selección del personal docente, señalado en el Resuelvo Segundo, punto 2, letra b), se podrá exceptuar el cumplimiento del criterio 2 de este Resuelvo.

En Santa Lucía, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

160.607

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Recursos Humanos

ANUNCIO

7.782

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o Concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de Tegui se consta asentado, con referencia al registro 581/2021, de 24 de septiembre de 2021, el documento cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero. Nombrar como personal eventual, correspondiente al empleo Asesor Gestor Administrativo de Alcaldía de esta Corporación a don Andoni Machín Barrera, con D.N.I. número ***9054**, para ejercer la actividad señalada; apreciada su idoneidad, formación y adecuación para ejercer las funciones específicas; a criterio de esta Concejal Delegada, con una retribución bruta anual de 35.851,00 euros, igualmente se tendrá en cuenta el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Se percibirá en 14 pagas, todas ellas de igual cuantía, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a percibir en los meses de junio y diciembre, desde la fecha de